

Decimos nosotros Miguel Garcia 3^{no} del Lugar del
 al mine y Lucas de Corrales 3^{no} del de Quintana que
 tomamos en venta y arrendamiento unas solar de re-
 dades y viñas que an la vna de Manuel Fernandez y
 Juan de Palencia 3^{nos} del dho de la al mine que es pro-
 pio de los Señores de Villanueva le tomamos por tien-
 po y espacio de nueve años y nueve pagas y la primera
 paga a dixer para el día de nuestra Señora de setiembre
 del año que viene de ochenta y tres y las de mas suce-
 sivamente asta acabar dichos nueve años y enos de
 pagar en cada un año doce fanegas de pan por mitad
 trigo y cebada seco limpio de dar y tomar puesto y paga-
 do en la casa del Lugar de Santa Olalla de dichos Señores y
 mas nos obligamos a cada un año sesenta ovas en
 dichas viñas y que una persona vaya a ver lo mudiado
 pan por ~~mandado~~ de los Señores a cada dichos Ventos
 y auno y otro nos obligamos en todo y a pagar las cosas que
 se ocasionaren de no cumplir lo de arriba mencionado y pa-
 ra que con esto firmamos en este Lugar de Santa Olalla y fe-
 chero beynte y seys de mil seiscientos ochenta y dos =
 Lucas de Corrales, Miguel Garcia

Son doce pagas por mitad =

Digo yo Juanas Voderer ^{no} de Santa Olalla que como
entenda y a vendamiento el solar que al puente de la roa pro-
pio de los señores de Villanueva por tiempo y es pacio de
nueve años y nueve pagas y la primera paga a diez panes
el día de nuestra Señora de septiembre de cada año que viene
de ochenta y tres y las demás sucesivamente a cada
varios diez años y tengo de pagar en cada año
diez y nueve fanegas de pan por mitad deigo y cada año
tengo de dar y tomar con mas unaovina al pie de termin
del puente la que llevada en venta por la que es de pagar en
cada año diez y seis panes de venta y lo tengo de pagar pa-
ra el mismo día que el pan y por el mismo tiempo y me obli-
go de aciar veinte ozas en cada una en cada año y asimis-
mo si me ocupare algunos días en traer las ventas no pue-
da llevar go noral alguno a lo dolo qual me oblige con mi
persona y bienes a vidos y de por aver y de pagar las co-
sas que no cumpliero de aver y para que con este y nota
de firmas de los testigos que lo fueron Antonio
Viver ^{no} de Santa Olalla y Lucas de corrales ^{no} de
y marco diez y siete de mil seiscientos y ochenta y dos
Lucas de corrales ^{no} de Santa Olalla
Antonio Viver
del Mar de los